

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MDM/CM

Machupicchu, 20 de febrero del 2015

VISTO:

El Concejo Municipal de Machupicchu, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2015, la propuesta de Reglamento del Mercado Artesanal del Distrito de Machupicchu presentada por la Sub Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme el artículo 8° de la ley N° 27783, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° de la Constitución, tienen rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 07-2015-SGTDE/MDM/AMA, de fecha 04 de febrero del 2015, el Sub Gerente de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Machupicchu presentó la propuesta de Reglamento del Mercado Artesanal del distrito de Machupicchu.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el VOTO FAVORABLE en UNANIMIDAD de los Sres. Regidores, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MDM/CM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MERCADO ARTESANAL DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Mercado Artesanal del Distrito de Machupicchu, documento que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR y en consecuencia dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, así como del íntegro del Reglamento del Mercado Artesanal del Distrito de Machupicchu, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
MACHUPICCHU PUEBLO
David Gayoso García
ALCALDE

